

de este Reglamento, los resultantes del canteo de la madera sometida a aserramiento, con no más de tres lados aserrados y uno sin aserrar, cuyas dimensiones no deben tener un ancho mayor de dos (2) pulgadas y un espesor no mayor de una (1) pulgada, de manera irregular.

Art. 3.—Queda derogado el Decreto N° 2841, de fecha 14 de junio de 1957, y cualquier otra disposición que sea contraria al presente Decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno, años 117° de la Independencia, 98° de la Restauración y 31° de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER.

Decreto N° 6368, que cancela el Exequátur que autorizaba al señor B. Preetzmann Aggerholm, a ejercer las funciones de Cónsul General Honorario de Dinamarca en Ciudad Trujillo.

G. O. N° 8543, del 25 de Enero de 1961.

JOAQUIN BALAGUER

*Presidente de la República Dominicana*

NUMERO 6368

En virtud de las atribuciones que me confiere el Artículo 54 de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.—Queda cancelado el Exequátur que autorizaba al señor B. Preetzmann Aggerholm, a ejercer las funciones de Cónsul General Honorario de Dinamarca en Ciudad Trujillo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y uno, años 117° de la Independencia, 98° de la Restauración y 31° de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 6369, que otorga al Dr. Armando A. Ortiz Hernández, el Exequátur de Notario Público.

G. O. No: 8544, del 28 de Enero de 1961:

JOAQUIN BALAGUER

*Presidente de la República Dominicana*

NUMERO 6369

VISTA la Ley del Notariado N° 770 del 8 de noviembre de 1927;

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales N° 111 de fecha 3 de noviembre de 1942;